JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No 598

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD DESARCHIVO PROCESOS SUCESIÓNES
SOLICITANTE: JAIME MARIN ARCE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO"LA PRIMAVERA DEL QUINDIO"

Calarcá Q. Veintiséis de octubre de dos mil veinte

En atención a la constancia de la citadora del despacho, se informa al señor Jaime Marín Arce representante legal Consejo Comunitario la Primavera del Quindío, que revisados los libros de radicación no se encontró registro alguno de los procesos relacionado con las sentencia SN de 1959-05-11 del Juzgado Civil del Circuito de Calarcá, sentencia SN del 1967-02-20 del Juzgado Civil Circuito de Calarcá y la Sentencia SN DEL 1948-09-18 del Juzgado Civil Circuito de Calarcá, razón por la cual no es posible acceder a su solicitud de desarchivo de los procesos. Sumado que no fue suministrada información alguna de número radicado ni de partes.

De otra arista, se pone de presente al solicitante que al tratarse de procesos de sucesión una vez terminados eran entregados a los interesados para su protocolización ante notaría. En consecuencia, se sugiere acudir a las mismas con el fin de indagar donde fueron protocolizadas dichas sentencias o solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, los soportes de las anotaciones antes citadas.

Toda vez que el solicitante no aportó los certificados de tradición correspondientes a las matrículas inmobiliarias donde consta las anotaciones señaladas, no es posible para esta célula judicial remitir solicitud a la oficina de registro respectiva para la expedición de la copia soporte de cada una de ellas. Luego, entonces, deberá el solicitante acudir directamente a la citada autoridad para la expedición de las copias correspondientes.

Asimismo, atendiendo la solicitud de la procuraduría regional Quindío de fecha 21 de octubre del 2020, proveniente del correo electrónico regional.quindio@procuraduria.gov.co comuníquesele la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
518ae72abc19af807a18dda3bc90b404fc82cb53122a8536098501e0f368aa6a
Documento generado en 26/10/2020 07:18:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica